



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL CALDAS

RESOLUCION No. 000121  
DE 11 DIC. 2001

**“ Por la cual se otorga a la empresa “COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES FLOTA LOS PUERTOS LTDA-COOPUERTOS”, la HABILITACIÓN, para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor de PASAJEROS por carretera”**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Decreto 540 de marzo 28 del 2.000 y, la resolución No. 003250 de Noviembre 15 de 2000, del Ministerio de Transporte,

**CONSIDERANDO:**

Que el representante legal de la empresa “COOPUERTOS”, con sede en La Dorada (Caldas), a través de escrito radicado bajo el número 02122 del 24 de Julio de 2001, solicitó a este Despacho, la HABILITACIÓN de esta Cooperativa, para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por carretera, en consideración a lo indicado en el Decreto 171 de Febrero 5 de 2001.

Que la empresa “COOPUERTOS”, tiene licencia de funcionamiento otorgada por la resolución No. 002630 de Julio 22 de 1994 de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por carretera, la cual se encuentra vigente, de conformidad con las normas de transición contenidas en el artículo 70 del Decreto 171 de 2001.

Que mediante oficios MT-0317-2-1280, 1517 y 1809 de Agosto 16, Septiembre 20 y Octubre 30 de 2001, respectivamente, se efectuaron sendos requerimientos a la empresa citada, los cuales fueron atendidos por medio de las comunicaciones radicadas, así: 02224, 02332 y 02386 de Septiembre 10, Octubre 26 y Noviembre 16 de 2001, respectivamente.

Que de acuerdo a la documentación acreditada por esta empresa, del sector de la economía solidaria, reúne los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 171 de 2001, para el trámite correspondiente, así:

1. Solicitud suscrita por el representante legal (Folio 71, Rad. 02122).
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de La Dorada, (F.64 a 68,R. 02122 y F.27 a 31 R.. 02224).

141

142

" Por la cual se otorga a la empresa "COOPUERTOS", la Habilitación para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera "

3. Indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas y agencias, señalando su dirección (Folio 69, radicación No. 02122).
4. Descripción de la estructura organizacional de la empresa (Folios 61 a 63).
5. Certificación de existencia contratos de vinculación vehículos (Folio 60)
6. Relación del equipo de transporte con indicación de las características respectivas (Folios 57 y 58, rad. 02122 y 16, rad. 02224).
7. Descripción y diseño de los colores y distintivos de la empresa (Folio 56)
8. Certificación sobre existencia del programa y del fondo de reposición del parque automotor (Folio 55 rad. 02122 y folio 15 rad. 02224)
9. Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia del programa de revisión y mantenimiento preventivo (Folio 54).
10. Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas (Folios 11 a 53 rad. 02122 y 4 a 14, rad. 02224).
11. Declaración de renta años 1999 y 2000 (Folio 9 rad. 02122 y folio 3, rad. 02224).
12. Capital Pagado o Patrimonio Líquido: La empresa acredita a Diciembre 31 de 2000, un Patrimonio Líquido de \$ 138.922.000.00, según la declaración de renta respectiva, el cual es superior al exigido.
13. Copia de las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual (Folio 6 rad. 02122, folio 2 rad. 02224, folios 1 a 14 rad.02332, póliza No. 1053827, Seguros El Cóndor S.A., con las correspondientes certificaciones de vehículos adicionales ). Estas pólizas amparan los vehículos activos. Para los inactivos, la empresa hizo las aclaraciones respectivas, según radicados 02224 y 02266 de Septiembre 10 y 27 de 2001, 02332 de Octubre 26 y 02386 de Noviembre 16 de 2001.
14. Duplicado al carbón de recibo de consignación No.56593473 , efectuada en la cuenta 258-99015-9 de Bancafé, en la agencia de La Dorada (Caldas), a favor del Ministerio de Transporte, por valor de Cuatrocientos mil pesos m/l. (\$400.000=), según resolución No. 0188 de Enero 19 de 2001, de este Ministerio (Folio 70 rad. 02122).

Que en armonía con lo indicado en el numeral 12 del artículo 14 del Decreto 171 de 2001, el Capital Pagado o Patrimonio Líquido de las Cooperativas, será el precisado en la Legislación Cooperativa, Ley 79 de 1988 y las demás normas concordantes vigentes.

Que como consecuencia de lo anterior, la empresa "COOPUERTOS", acredita los requisitos establecidos en el Decreto 171 de Febrero 5 de 2001, para obtener su Habilitación como empresa de transporte público terrestre automotor, para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

RESOLUCION Nro. 000121 DE 11 DIC. 2001 HOJA Nro. 03  
"Por la cual se otorga a la empresa "COOPUERTOS", la Habilitación, para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

Que de acuerdo a las funciones asignadas a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, según el Decreto 540 de 2000 y la resolución No. 03250 de Noviembre 15 de 2000, este despacho es competente para decidir sobre la solicitud reseñada.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la empresa " COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES FLOTA LOS PUERTOS LTDA.- COOPUERTOS", con sede en La Dorada (Caldas), la HABILITACIÓN, para operar como empresa de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera, así:

RADIO DE ACCIÓN: Nacional

MODALIDAD: Pasajeros

DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 11 No. 9-35 y 9-39 La Dorada (Caldas)- Tel: 8572655

NIT: 890.800.301-4

CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LÍQUIDO: El precisado en la Legislación Cooperativa, Ley 79 de 1988 y las demás normas concordantes vigentes.

CLASE DE VEHÍCULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte, para el servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera.

PARÁGRAFO: Es obligación de la empresa informar a la Dirección Territorial del Ministerio de transporte, donde tenga su sede principal, cualquier cambio relacionado con domicilio, NIT o Representante Legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial y de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte los cuales deberán ser interpuestos dentro de los cinco días (05) hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Manizales, a los 11 DIC. 2001

*Cesar de J. Londono Morales*  
**CESAR DE J. LONDONO MORALES**  
Director Territorial Caldas  
Ministerio de Transporte

Jfug.